



1998 Año de los Municipios"

RESOLUCION N° 1328

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 JUL1998



*E*  
VISTO el expediente Nro. 11783-5/94 del Registro de este Ministerio, en el que consta la presentación efectuada por el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO, mediante la que solicita la publicación de su Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de mención solicita la publicación en el Boletín Oficial de su estatuto académico, aprobado por Resolución N° 986 de fecha 14 de noviembre de 1995 mediante la que se autorizó la puesta en vigencia de las modificaciones introducidas al mismo en el marco de lo dispuesto por los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley de Educación Superior.

Que consecuentemente, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521, corresponde disponer la publicación del Estatuto Académico de mención en el Boletín Oficial.

Que el área con competencia específica y el servicio jurídico permanente de la jurisdicción han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

*inx*  
*Sen.*  
*C*  
LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1328

CIÓN N°



"1998 Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 1.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto reformado del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO, que obra como Anexo de la Resolución N° 986 de fecha 14 de noviembre de 1995 y que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION

**1328**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

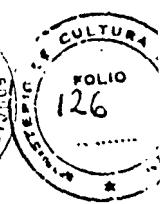
LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
CLLIURA Y LLIICACIÚN

JOIN N. 1328



RESOLUCIÓN N. 1328

RESOLUCIÓN N. 986



*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 14 NOV 1995

VISTO el Expediente N.1 1.783-5/94 del registro de este Ministerio por el que el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO eleva el proyecto de modificaciones a introducir en su Estatuto, aprobado por Resolución N.2024/90,

Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Instituto, encuadrado en los términos del artículo 77 de la Ley de Educación Superior N.24521 procura, mediante el proyecto elevado, actualizar el texto del Estatuto para contemplar la inserción en el mismo de los Liceos Militares y del Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno".

Que en tal sentido, las principales modificaciones están referidas específicamente, a contemplar la participación de ciudadanos civiles en calidad de cursantes de las carreras de grado y posgrado vigentes, cuyo desarrollo propende a la formación y perfeccionamiento de profesionales, así como también vincular de modo gradual y progresivo a los establecimientos citados con la estructura del Sistema Educativo Nacional, según lo determinado por la Ley Federal de Educación N°24.195.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han opinado favorablemente acerca de la forma y contenido de tales cambios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS carece de objeción sobre la naturaleza legal de la presente medida.

Que la institución peticionante cuyo funcionamiento se regía por las pautas del artículo 16 de la Ley 17778, ha sido categorizada como instituto universitario, en virtud de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24521, motivo por el cual corresponde al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN oficializar las modificaciones propuestas al texto del Estatuto vigente.

Que se han cumplido los requisitos determinados por el artículo 79 de la Ley mencionada en último término.

Por ello, atento a lo propuesto por la SUBSECRETARÍA DE COOR-

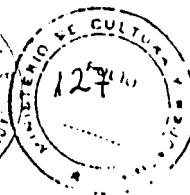
1328



RESOLUCION N. 1328

986 -

RESOLUCION N.



## Ministerio de Cultura y Educación

DINACIÓN UNIVERSITARIA y a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Establecer que pueden ponerse en vigencia las modificaciones efectuadas por el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO en su Estatuto, aprobado mediante Resolución N.2024/90, cuyo texto definitivo obra como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*DR  
Frmida:*

*W  
J. A. Rodriguez  
Ministro de Cultura y Educación*

*J. A. Rodriguez*

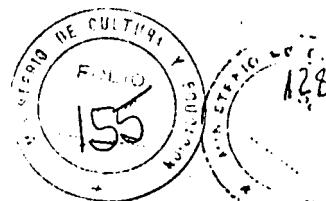
Pres. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

1328



RESOLUCION N° 1328

986



## Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

ANEXO

### ESTATUTO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJERCITO (IESE)

#### CAPITULÜ

##### De las finalidades

Articulo 1. El Instituto de Enseilanza Superior del Ejercito (IESE) tendra como finalidades esenciales:

- a. Dotar a una parte del Sistema Educativo del Ejercito **Argentino** de una estructura academica equivalente a las existentes en el nivel superior universitario del Sistema Educativo Nacional, concordante con el grado de excelencia de la formacion y perfeccionamiento que en el **primero se imparten**, para lograr una identidad con el proceso que facilite la insercion e intercambio con el nivel superior universitario y con el cuarto nivel, y permita seguir el ritmo de su evolucion
- b. La formacion de profesionales en el campo de la Ciencia Militar, con especial dedicacion -en una primera etapa- en Relaciones Internacionales Ingenieria -en una, segunda etapa- en Ciencias de la Administracion en Ciencias Exactas y en Humanidades, y en las distintas ramas del saber científico y sus disciplinas aplicadas a las áreas de la conduccion y de la tecnologia militar. Estos pertenecen fundamentalmente al cuadro de oficiales del Ejercito Argentino, pudiendo extender la prestacion de su servicio educativo a personal de similar jerarquia de las otras Fuerzas Armadas Nacionales o de Paises Amigos.
- c. La formacion y perfeccionamiento de profesionales en el campo de la Ciencia Militar en los niveles de grado y post-grado de la ingenieria y otras ramas del saber científico y sus disciplinas aplicadas a las areas

Brinde.

W

MP

J. J. P. C. M.

1328



RESOLUTION N. 1328

1328

986-

129

## Ministerio de Cultura y Educación

de la estrategia y la conducción y tecnología Militares. Estos pertenecerán tanto al cuadro de oficiales del Ejército **Argentino** como a ciudadanos -con o sin título de grado universitario, según los cursos interesados en la adquisición de estos conocimientos y a funcionarios relacionados, con la Defensa Nacional.

d. El planeamiento y ejecucion de investigaciones cientificas en el campo de la Ciencia Militar y en las distintas ramas del saber científico y sus disciplinas aplicadas a las areas de la estrategia y a la conducción y tecnologia Militares tanto las generadas por su propia actividad como las provenientes de objetivo8 impuestos por el Sistema Militar de Investigacion y Desarrollo (SMID)

e. La habilitacion de profesionales e investigadores a traves del otorgamiento de grados academicos, titulos certificados y demas documentos legalmente incorporados a las normas vigentes en el ambito educativo nacional

f. Constituir el nexo entre el Ministerio de Cultura y Educacion de la Nacion y el Ejercito Argentino para la tramitacion de **todos los asuntos** relacionados con los estudios y actividades, tanto de un nivel superior universitario y cuarto nivel, como de los institutos educativos no universitarios de la Fuerza Ejercito.

Articulo 2. El Instituto de Enseñanza Superior del Ejército sera prescindente en materia politica pero estudiara científicamente loe problema8 políticos, ideologicas sociales y economicas como factores integrantes de estrategia y la geopolitica y de las Relaciones Internacionales.

11/11/1997  
Mr. & Mrs. J. M. Hart

1328



RESOLUCION N° 1328

986 -

RESOLUCION N°



## Ministerio de Cultura y Educación

### CAPITULO I

#### De Id Enseñanza e Investigacion

##### Articulo 3

- a. La enseñanza sera teórica y práctica y se desarrollará dentro de las modalidades propias de cada Unidad Académica. Será activa y procurará fomentar, entre
- b. Se apoyará en la aptitud de observar, analizar y razonar. Estimulará en ello el hábito de aprender por sí mismos y su creatividad, procurando que tengan juicio propio, curiosidad científica, espíritu crítico, iniciativa y reponibilidad.
- c. El Instituto de Enseñanza Superior del Ejército propiciará el conocimiento de 105 educados a las mejores realizaciones del Arte, de las bellas artes y de las Ciencias. En todas sus Unidades Académicas se atenderá a la formación ético-espiritual y social de los estudiantes y al desarrollo integral de su personalidad.
- d. Se considerará a la investigación como una actividad fundamental en la condición de docente universitario. La investigación se circulará entre las Unidades Académicas, coordinadas por un organismo Único de investigación dependiente del Rectorado.
- e. Este organismo, para concentrar los trabajos de investigación, tendrá bajo su control funcional a los Institutos y Centros creados y por crear en las Unidades Académicas, dedicados a aspectos particulares de su labor. Sus tareas de enseñanza son las de formar investigadores, contribuir a la formación de docentes, dirigir becarios y dictar cursos de especialización.

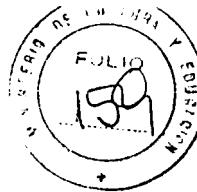
DR  
Bueno  
W

MD  
JL  
PC  
PML

1328



RESOLUCION N° 1328  
986 -



RESOLUCION N°

## Ministerio de Cultura y Educación

dentro del Instituto, las Breas administrativas y de gobrrrno que agrupan, cada una, los distintos niveles (pre-grado, grado y post-grado) y carrerós que se cursen en el Irwtituto.

Articulo 9: La' Secretaria Acadhica compatibilizará y coordinar& las actividades thnico-pedagbgicas específicas de los Departamentos Superiores, y les proveera de pereonal y medios para su desempefio en las iunciones de Planeamiento y Evolucih Educativa, Programacibn Eduktiva, Evaluacibn Educativa, Inepeccih y Asuntos Jurídicos, Registro, e Investigaci6n Cientfica y Tecnol6gica, seg6n corresponda.

Articulo 10: Los Departamento8 Superiores de la Secrettiria Acadeslica, 13001 los elementos dinaeizadores de las actividades universitaria y etipecifica, en nua aspectos tknico-docentes.

Articulo 10: El Departamento Prograacibn Educativa enteadeh en la programacion de corto plazo de la educacibn a ejecutar en las unidades ircadhnicas dependientes.

En tal sentido organizara loe planea y programae currlcuiareu, fijarh lo :orientacibn de los mismos, asignar8 la bibliografia bdsica y entatlecerti lat secuencias de dictado, actividades complementarias, asignaclbn tluraria, correlatividades de contenido de materia y demde cues-tionetì atinellLcs al desarrollo del curriculur.

Intervendr& en el planeamiento de mediano y largo plazo, rrl apoyo del pepartamento Planeamiento y Evolucibn Educativa, en todas lae cirrreras que se dicten.

Articulo 11: El Departamento de Evaluaci6n Educativa tendrd cuido ubjetiiro el planeamiento y ejecuci6n de la supervisi6n y evaluaci6n integral de las

*Briide*

*W*

*lif* *ac* *c. m*

1328

卷之三



RESOLUTION N. 1328  
986

## Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

tareas docentes y de investigaci&on educativa que se lleven a cabo.

Tendra asimismo, la mision de orientar y aprobar las evaluaciones que se lleven a cabo en las Unidades Academicas y demas organismos **educativos** pendientes, como asi tambien ejercer la explotacion de ellas.

Entender en La Evaluacion curricular e institucional de las unidades Academicas, y en la ejecucion de otras tareas de evaluacion comunes.

Artículo 12: EA Departamento de Planeamiento y Evolución Educativa interven-  
dra en estudios, investigaciones docentes, desarrollos y experiencias que se  
realicen en apoyo a la actividad educativa superior.

Intervendrá en la actualización de la política y objetivos de la educación y en el planeamiento de mediano y largo plazo en todas las carreras que se dicten.

Organizara los planee y programaa de estudioe, fijara la orientacion de los mismos, asignara la **bibliografia basica y correlatividades de contenidoa** y materias, y demas cuestioneo atinentes al desarrollo del Curriculum.

Entenderá en las actividades de evaluación, experimentación y perfeccionamiento de medios auxiliares para la enseñanza e infraestructura educativa. Consolidará, aprobará y elevará los requerimientos correspondientes.

Articulo 13: la Division Juridica y Titulos llevara el registro academicos del personal docente, alumnos y graduados -civiles y militares- e interven-drá en la confeccion y archivo de legajos.

Llevara los libros exigidos por la Ley, planillas y Actas de Examenes, formularios de actividadadea regulares y demas documentos.

Confeccionara los Certificados Analíticos, Diplomas y Títulos.

Extenderá los certificados y conetanciaes, y sera responsable del cuidado

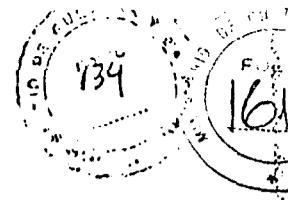
John F. Kennedy

1328



RESOLUCION N° 1328

RESOLUCION N° 986 -



## Ministerio de Cultura y Educación

y reserva de documentos.

**Articulo 14:** El Departamento de Investigacion y Desarrollo tendra por objetivo coordinar todas las investigaciones que lleven a cabo las Unidades Academicas por medio de los Institutos y Centros habilitados en ellas, a este fin.

**Articulo 15:** La funcion de la Escuela de Apoyo sera la de brindar apoyo al Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito y a la Fuerza, en capacidades para la comunicacion en lenguas extranjeras, en informatica y en Estudios a Distancia.

**Articulo 16:** La Secretaria de Asuntos No Universitarios tendra como objetivo el desarrollo de las acciones necesarias para la vinculacion al Sistema Educativo Argentino en los niveles no universitarios de las actividades educativas compatibles que se materializan en Institutos de la Fuerza.

**Articulo 17:** El Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito podra extender aun actividades academicas en apoyo a los requerimientos formularios por organismos nacionales, publicos y privados, en todas aquellas areas que guarden relacion con su quehacer academico.

**Articulo 18:** El Reglamento Interno determinara en detalle las misiones, funciones, tareas y relaciones de los distintos elementos organicos del Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito para lograr una mejor aplicacion de los sistemas y modalidades de enseñanza, reservandose el Rectorado la tarea de coordinacion mediante la sancion de Normas Funcionales.

Brinde

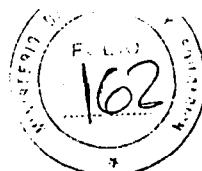
WW

21/11/1986  
c. m.

1328



RESOLUCION N° 1328  
986.



RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

## Ministerio de Cultura y Educación

Articulo 19: El Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito queda facultado para formalizar convenios y acuerdos inter-institucionales con otras Universidades e instituciones científicas reconocidas.

### CAPITULO IV:

#### De las Autoridades

Articulo 20: A los fines de la actividad educativa universitaria, los órganos de gobierno del Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito son

- El Rector,
- El Consejo Superior Académico,
- El Secretario Académico.

Articulo 21: A estos mismos fines, los órganos de gobierno de las Unidades Académicas integrantes del Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito son.

- El Director.
- El Consejo Académico,
- El Secretario Académico.

Articulo 22: El Rector y los Directores de las Unidades Académicas constitutivas del Instituto de Enseñanza Superior del Ejercito serán designados por el Señor Ministro de Defensa, a propuesta del Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejercito.

El Secretario Académico del Instituto y los de las Unidades Académicas dependientes, serán designados por el Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejercito.

1328

RESOLUCION N° 1328  
986  
FOLIO 163

## Ministerio de Cultura y Educación

Los demás cargos docentes serán nombrados en función de las normas contenidas en el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas (Ley 17.409) y su Reglamentación.

### CAPITULO V

#### Del Rector

Artículo 23: La caducidad del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército será ejercida por un Oficial Superior en Actividad, con título de Especialización Superior. Recibirá la denominación de Rector.

Artículo 24: Son deberes y atribuciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto.
- b. Elaborar y/o proponer modificaciones al Reglamento del Instituto, y someterlo a la aprobación del Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
- c. Actuar connexo e interlocutor valedero entre el Ejército Argentino y el Ministerio de Cultura y Educación en todos los asuntos atinentes a la Educación Superior Universitaria y Cuarto Nivel y la propia de los niveles No Universitarios, que desarrolla la Fuerza en las Unidades Académicas y establecimientos educativos componentes del Sistema Educativo del Ejército.
- d. Proponer la creación de nuevas Unidades Académicas, y el perfeccionamiento o modificación de las ya existentes para el más acabado cumplimiento de su misión.

Ministerio de Cultura y Educación

1328



RESOLUCION N° 1328

986.

RESOLUCION N°

137

16

## Ministerio de Cultura y Educación

- e. Solicitar la aprobacion de planes de estudios y regímenes de cursos, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Secretaria Academica.
- f. Representar al Instituto.
- g. Convocar y presidir, con voz y voto, el Consejo Superior Academico en todos los asuntos a resolver y que impliquen proponer temas relacionados con lo expuesto en h. c., d., e., j. y 10.
- h. Promover y fomentar las relaciones con otras Universidades e Instituciones del país y del extranjero.
- i. Suscribir conjuntamente con los Directores que correspondan y el Secretario Academico, los Diplomas de Graduados que se otorguen.

Con relacion a los demás documentos, como Certificados analiticos totales o parciales, Habilitaciones y Constancias, el Rector delegara esta facultad en el Secretario Academico y el Director de la Unidad Academica respectiva, en funcion de las normas contenidas en el Reglamento interno del Instituto.

- j. Ejercitar, en última instancia, las facultades disciplinarias sobre docentes y alumnos previa intervención -según corresponda- de LOS DIRECTORES competentes, Consejo Superior Academico y Secretario Academico.

- DR. BONILLA*
- k. Ejercer la Supervision y Control de las Unidades Academicas

- l. Resolver cualquier cuestión urgente, sin perjuicio de informar cuando corresponda a las Instancias Superiores o al Consejo Superior Academico en la primera reunión que este efectue.

- m. Intervenir en las proposiciones sobre separación, interrupción y reanudación

*DR. BONILLA*

1328



RESOLUCION N° 1328

986

RESOLUCION N°

138

16

## Ministerio de Cultura y Educación

ción de estudios de alumnos que propongan los Diiecioës, las que elevar.3 para decision del Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejercito.

- n. Ejercer, sobre el Personal Civil del Instituto, comprendido en las Leyes y Reglamentaciones en vigencia (Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación: **Estatuto y su Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas**), las atribuciones que estos cuerpos legales le confieren, propias o por delegación.
- ñ. Ejercer las funciones de Autoridad **Superior de los Liceos Militares e Instituto Social Militar "Dr. Damaso Centeno"** de la Fuerza Ejercito.

### CAPITULO VI

#### Del Consejo Superior Académico

Artículo 25: El Consejo Superior Académico estará integrado por el Rector que lo presidirá, el Secretario Académico que registrara sus actividades mediante actuaciones, los Directores de las Unidades Académicas, y un Profesor de reconocido prestigio por cada una de las carreras, los cuales serán designados por el Rector.

*M. Brinda*  
Eventualmente participará del mismo el Secretario de Asuntos Universitarios, cuando los temas a tratar interesen a los niveles educativos de su responsabilidad.

Artículo 26: El número necesario para sesionar será la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

*M. Brinda*  
*l. M. Brinda*  
*e. M. Brinda*



## Ministerio de Cultura y Educación

En casos de igualdad prevalecerá la determinación final del Rector.

Artículo 27: El Consejo Superior Académico, **dentro del** término de SESENTA (60) días de habilitado el Instituto, elaborarán su reglamentación específica en donde constará la oportunidad de sus reuniones, la modalidad de convocatoria y la naturaleza de los asuntos que se tratarán.

El Consejo sesiona privadamente, pero podrá disponer sesiones públicas en casos especiales. A las mismas podrá ser invitada a participar cualquier persona vinculada a la Fuerza, como así también a relevantes personalidades argentinas o extranjeras cuyo aporte se considere valioso.

La emisión del voto será reducida únicamente a los miembros permanentes.

Artículo 28: Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Académico:

- a. Intervenir en lo relacionado con planes y programas de estudios de las carreras universitarias de grado y post grado y demás actividades académicas que se llevan a cabo en el Instituto.
- b. Asesorar sobre la estructura académica del Instituto. Intervenir en los ajustes, modificaciones y creaciones que convengan a la tarea de investigación y al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Participar en la orientación del desarrollo de las investigaciones y experiencias.
- d. Proponer las reformas al presente Estatuto.
- e. Asesorar sobre la conveniencia de vincularse con otras instituciones educativas de nivel universitario o similares, estatales o privadas, nacionales o extranjeras, y con sus integrantes.
- f. Asesorar sobre el concurso y la designación de Personal **Militar** Superior

1328



1328

RESOLUCION N°

986

140

RESOLUCION N°



## Ministerio de Cultura y Educación

en situacion de retiro, para el cubrimiento de cargos docentes o administrativos, y/o asignacion de horas de catedra, asi como para el pedido de designacion de Profesores Militares Permanentes y No Permanentes.

- g. Asesorar un la designacion de Profesores Civiles Titulares, Interinos o Suplentes, asi como el cubrimiento de cargos de Personal No Docente.
- h. Asesorar sobre la coordinacion programatica de 1/1 actividad academica, en todos los organismos dependientes del Rectorado, en cualesquiera de sus niveles.
- i. Intervenir en las pautas y normas de compatibilizaciones de las necesidades adminiutrativae y financierae de los elementos dependientes del Instituto.
- j. Prestar acuerdo para el otorgamiento de los Diplomas de Doctor Honoris Causa y otros titulos honorificos, en funcion de la Reglamentacion que se redacte al efecto.
- k. Estudiar y elevar a la conoideracion y aprobacion los proyector; de Reglamentos Internos de las distintae Unidades Academicas, y de los demas Organismos del Instituto.
- l. Designar Comisiones Tecnicas Especiales para el estudio de los problemas sometidos a consideracion, y que por su especificidad, asi lo requieran!
- m. Evaluar las actividades desarrolldas por el Instituto sobre la base de estadisticas y antecedentes que integran la Memoria Anual.
- n. Programar anualmente, los actos que se realizan para difundir la labor del Instituto, entrega titul@s de actos de colacion de grados, y demas

*W*  
*MP*  
*D. J. J. C. P.*

1328



RESOLUCION N° 1328

986-

RESOLUCION N°

## Ministerio de Cultura y Educación

actividades.

- a. Intervenir, de acuerdo a **las normas** que fijen los **reglamentos** a dictarse, en materia disciplinaria por actos de docentes o **alumnos**.
- b. Designar a los integrantes del Jurado Académico que evaluarán la selección, desarrollo y **defensa** de los trabajos de Tesis de quienes aspiren a obtener el Titulo de Doctor o equivalente.

### CAPITULO VII

#### Del Secretario Académico

Articulo 29: El Secretario Académico será un Oficial Superior en Situación de Retiro que posea Titulo Militar de Especialización Superior.

Articulo 30: El Secretario Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Asistir al Rector en todos los **aspectos académicos** que se lleven a cabo en el **ámbito** militar y **académico**, así como en las **investigaciones**, desarrollos y experiencias que **se realicen**.
- b. Asesorar a los Directores y Secretarios Académicos de las Unidades Académicas en los **aspectos** docentes y **administrativos**.
- c. Entender en el asesoramiento **académico** y **militar** del Consejo Superior Académico, y proporcionar el apoyo **técnico-pedagógico** que el mismo demande.
- d. Conducir los Departamentos y **demás** elementos dependientes de su Secretaría y coordinar las relaciones por canal **técnico** con las Secretarías

1328



RECOPILACION N° 1328

986

142

16

## Ministerio de Cultura y Educación

Académicas de las Unidades Académicas dependientes y asociadas.

### CAPITULO VIII

#### De los Directores

Artículo 31: Los Directores de las Unidades Académicas serán Oficiales Superiores en actividad, que posean Titulo Militar de Especialización Superior, según las Especializaciones Superiores que se cursen en ellas.

Artículo 32: Son deberes y atribuciones de los Directores:

- a. Dirigir y controlar el **funcionamiento** docente, **administrativo** y **disciplinario** del organismo a su cargo.
- b. Integrar el Consejo Superior Académico del **Instituto de Enseñanza Superior** del Ejercito.
- c. Elaborar **el anteproyecto** de Reglamento **Interno** de la **Unidad Académica** a su cargo, y remitirlo al Consejo **Académico** para su **consideración, opinión** y **elevación** al Consejo Superior **Académico**.
- d. Organizar la Secretaría Académica de la **Unidad Académica a su cargo**, y dictar **el** Reglamento de Funcionamiento del Consejo **Académico**.
- e. Proyectar y proponer toda otra estructura eficiente para lograr la **buena marcha** de la Unidad **Académica**.
- f. **Promover** ante el Consejo Superior Académico las designaciones de personal docente **en función** de las normas **legales** en vigencia.

WW

J. M. C. M.

1328

RESOLUCION N°

986-

RESOLUCION N°

143



## Ministerio de Cultura y Educación

- g. Ejercer la **supervisión** de las **carreras** y  **cursos** que se dictan en su jurisdicción, así como **controlar** las **tareas** de **investigación**, en función de las **orientaciones** y **directivas** **expresadas** por el **Rectorado**, a través de la **Secretaría Académica**.
- h. Asegurar la **conservación** y correcta **utilización** de **medios** y **ayudas didácticas existentes**, promoviendo su perfeccionamiento y acrecentamiento.
- i. Adoptar **todas las** **medidas** **docentes** y **administrativas** **conducentes** al mejor **funcionamiento** de la **Unidad Académica** a su cargo, no **reservadas** por este **Estatuto** a **otra** **autoridad**, ni comprendidas en el **Reglamento Interno** del **Instituto de Enseñanza Superior del Ejército**.
- j. **Representar** a la **Unidad Académica**.
- k. Preparar el **Plan Anual** de **necesidades** para incluir- en el sistema de **presupuestación** vigente.
- l. **Calificar anualmente** al **Personal Docente**.

### CAPITULO IX

#### De los profesores

Artículo 33: El **Personal Docente Civil** y el **Personal Civil del Instituto** serán designados **conforme** a las normas legales contenidas en la Ley 17.409 (Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación - LM 4), y en la Ley 20.239 (Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y su Reglamentación - RV 102-51), respectivamente.

Artículo 34: El **Personal Militar Docente** en actividad será designado por el

*M. S. M. S. C. M.*

1328



1328

## RECOLLECTION V.

986-

144

174

## Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

**Señor** Jefe del Estado **Mayor General** del Ejercito, a propuesta del **rector** del Instituto de **Enseñanza** Superior del Ejercito.

## CAPITULO X

### De los Alumnos

**Artículo 35:** El Instituto de **Enseñanza** Superior del **Ejercito** reconocerá **dos** categorías de **alumnos**: Regulares y **Especiales**.

a. **Alumnos Regulares:** Serán aquello8 civilee 0 militare8 inscriptos en curso8 y carreras. que den lugar al otorgamiento de títulos, grados y académicos de habilitaciones, que para su obtención necesitaron cumplir con el porcentual de asistencia fijado, aprobaron las examinaciones parciales y finales, satisficieren los trabajo8 practico8 ordenados, y cumplieren todos los requisitos habituales para optar a certificados y diplomas de validez reconocida legalmente.

b. Alumnos Especiales: Serán los autorizados expresamente a cursar determinadas carreras, materias, o asistir a cursos, sin alguna de las exigencias establecidas para el alumno regular. Esta facultad será exclusiva del Consejo Superior Académico, y requerirán una Resolución Escrita al respecto, fijando las condiciones y consecuencias.

c. El Instituto de Enseñanza Superior del Ejército podrá autorizar la inscripción de alumnos por materias, aunque no cursen las Carreras correspondientes a una determinada Unidad Académica. Para autorizar tales inscripciones se exige la comprobación de la preparación adecuada de los aspirantes, y se puede, una vez que éstos cumplan las siguientes

1996-1997 学年 第一学期 期中考试

RESOLUCION N° 1328  
936

RESOLUCION N° 1328

145

17  
F A L

## Ministerio de Cultura y Educación

ciones que les fueran prescriptas, extender certificados de aprobación de las materias cursadas.

d. El Personal Militar que obtuviera su baja o pasara a la situación de retiro y deseara continuar sus estudios en el Instituto en calidad de alumno regular, deberá solicitarlo por escrito al Rector, fundamentando debidamente las causas.

Este podrá aprobar o denegar el pedido, previo estudio de cada caso y se expedirá mediante una Resolución.

### CAPITULO XI

#### De los Graduados

Articulo 36: A través de la respectiva Unidad Académica se organizarán arras y cursos que tenderán al perfeccionamiento, especialización y actualización de los egresados.

Articulo 37: El Consejo Superior Académico, previa intervención de la Secretaría Académica, proyectará la reglamentación de estas actividades.

Articulo 38: El Instituto podrá ofrecer a los graduados que evidencien aptitudes, la posibilidad de consagrarse a estudios especiales y/o investigación, cuya canalización se operará por las áreas correspondientes.

### CAPITULO XII

#### De la Secretaría de Asuntos no Universitarios

1328

1528



## RESOLUCIÓN N°

986

RESOLUCION N°

## Ministerio de Cultura y Educación

### Articulo 39:

a. Son **atribuciones** del Secretario de **Asuntos no Universitarios**:

1) **Asesorar al Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, en su carácter de nexo de la Fuerza con el Ministerio de Cultura y Educación, en los aspectos académicos, técnicos y administrativos del planeamiento y programación curricular, coordinación de la ejecución, supervisión y evaluación de los resultados de la acción educativa que desarrollan Establecimientos Educativos Militares pertenecientes al Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, en los Niveles de Educación Inicial, Educación General Básica, Polimodal y de Grado Universitario del Sistema Educativo Argentino.**

2) Asesorar al Rector en los aspectos académicos, técnicos y administrativos del planeamiento y programación, coordinación de la ejecución, supervisión y evaluación de la formación militar que se imparte en los establecimientos del Instituto.

3) Prestar asesoramiento técnico-pedagógico al Consejo Superior Académico en el tratamiento de **temas** inherentes a los niveles educativos de su **responsabilidad**.

4)Conducir los elementos de la dependencia y promover y coordinar las vinculaciones por el canal técnico de los órganos de la Secretaría con los elementos similares de los Establecimientos dependientes.

b. El Secretario de Asuntos no Universitarios será un Oficial Superior.